



Reglamento General de Participación de los Modelos de Naciones Unidas Organizadas por la Asociación MiNU

Asociación MiNU

Introducción

El presente texto constituye el Reglamento General para todos los Delegados que participen de los Modelos de Naciones Unidas organizados y por la Asociación MiNU. Se aplicará como regla de interpretación general la *buena fe* de los participantes, es decir que cualquier forma de interpretación que resulte inherentemente contradictoria o perjudicial al buen desarrollo del Modelo será tenida por inválida. Resulta importante destacar que en caso de discrepancia en la interpretación de alguna de las normas contenidas en este Reglamento, serán el Presidente del Órgano, en primera instancia, y el Secretario General en última, quienes tomen la decisión final al respecto. Cualquier duda sobre lo consignado en las páginas siguientes puede –y debe– ser consultada con los miembros del Comité Organizador.

I. De las Delegaciones

Artículo 1

Las Delegaciones estarán integradas como mínimo por: un (1) Embajador y uno o dos (1 ó 2) Delegados por cada Órgano o Comisión en la que esté representada, dependiendo del reglamento de inscripción de cada Modelo.

Artículo 2

Podrá utilizarse indistintamente la denominación "Estado Miembro" (excepto para las Delegaciones Observadoras), "Representación" o "Delegación". Los integrantes de las Delegaciones serán llamados indistintamente "señores Delegados" o "señores representantes".

Artículo 3

El Embajador encabeza a la Delegación, siendo el encargado de informar al resto de la Delegación sobre el curso de las negociaciones en los distintos órganos para facilitar la unidad de criterio y la coordinación de políticas entre todos los integrantes de la representación. Podrá estar presente y participar activamente de las sesiones en las que se encuentre representada su Delegación, con las mismas atribuciones y obligaciones que los Delegados naturales del Órgano/Comisión en la que se encuentre.



Podrá ingresar o retirarse al/del recinto cuando lo desee, mientras no haya un orador haciendo uso de la palabra, debiendo dejar expresa constancia de su ingreso y egreso mediante la firma de una planilla destinada a tal fin. Sólo podrá retirarse de un recinto para ingresar a otro, o para redactar algún documento / tratado conjuntamente con otro(s) embajador(es).

Artículo 4

Los Delegados son los representantes ante cada uno de los Órganos y Comisiones del Modelo. Podrán participar de las sesiones en el Órgano al que fueron asignados, de acuerdo al reglamento específico de cada uno. No podrán abandonar su recinto mientras duren las sesiones, excepto por las razones previstas en los reglamentos correspondientes.

Artículo 5

La Delegación deberá participar en cada Órgano o Comisión en la que esté representada con al menos un (1) Delegado y con un máximo de dos (2), dependiendo del reglamento de inscripción del Modelo correspondiente. En el Consejo de Seguridad será obligatoria la presencia de dos (2) representantes por Estado Miembro.

Artículo 6

No podrán ingresar a los Órganos los representantes que:

- a. No porten su credencial correspondiente.
- b. Falten al cumplimiento de las normas de comportamiento, establecidas a partir del Artículo 27 de este Reglamento.

Artículo 6 bis

No podrán permanecer en los recintos aquellos Embajadores que no hayan registrado su correspondiente ingreso al Órgano/Comisión, como así tampoco su egreso de la Comisión de la que provienen.

II. De los Órganos

Artículo 7

Cada Órgano se regirá según su propio Reglamento. De no existir tal, se regirá de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de la Asamblea General.

Artículo 8



Cada Órgano o Comisión debatirá sobre los temas previstos para el Modelo por el Comité Organizador en su agenda, pudiendo los Delegados proponer temáticas únicamente si se les confiara tal atribución.

Artículo 9

Dentro de la Comisión, cada tema se tratará primero en un Debate en General que abordará las cuestiones más amplias, y luego en un Debate en Particular que se concentrará en el análisis y eventual modificación del Anteproyecto de Resolución. Los Anteproyectos de Resolución emanados por una Comisión serán elevados al Plenario del Órgano correspondiente para su votación definitiva, cuando este existiera.

Artículo 10

La Asamblea General consta de seis Comisiones Principales:

1. Comisión de Desarme y Seguridad Internacional (Primera Comisión);
2. Comisión de Asuntos Económicos y Financieros (Segunda Comisión);
3. Comisión de Asuntos Sociales, Culturales y Humanitarios (Tercera Comisión);
4. Comisión de Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión);
5. Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto (Quinta Comisión);
6. Comisión Jurídica (Sexta Comisión)

Artículo 11

El Consejo Económico y Social consta de ocho Comisiones Principales:

1. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;
2. Comisión de Estadística;
3. Comisión de Desarrollo Social;
4. Comisión de Población;
5. Comisión de Estupefacientes;
6. Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;
7. Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo;
8. Comisión para el Desarrollo Sostenible.

Artículo 11 bis

Los Órganos Comité Ejecutivo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Consejo de Derechos Humanos y Consejo de Seguridad no poseen Comisiones específicas.



Artículo 11 ter

Además de los Órganos y Comisiones citados podrán simularse Cumbres y Conferencias, así como Sesiones Extraordinarias/Especiales, relacionadas con temáticas propias de la coyuntura internacional o de especial interés emergente. Las mismas podrán tener correlato con la realidad, o bien surgir de un interés particular del Comité Organizador.

III. De las Autoridades

Director General

Artículo 12

El Director General será el máximo responsable de la infraestructura y la logística del evento, siendo atribuciones de este último y/o de sus adjuntos, todas las decisiones relacionadas con las mismas.

Artículo 13

El Director General estará a cargo de la atención a/de docentes, directivos, prensa e invitados, así como de resolver todas las cuestiones administrativas a lo largo del desarrollo del Modelo.

Artículo 14

El Director General será el máximo representante institucional durante el transcurso del evento.

Secretaría General

Artículo 15

La Secretaría General velará por el cumplimiento de este Reglamento. Ante una falta al mismo, impondrá las medidas disciplinarias correspondientes en el caso de incumplimiento de las normas de comportamiento.

Artículo 16

La Secretaría General podrá en cualquier momento formular declaraciones –ya sea de forma oral o escrita- ante cualquiera de los Órganos y Comisiones representados.

Artículo 17

El Secretario General declarará la apertura y clausura formales de cada Modelo de Naciones Unidas.

Artículo 18



El Secretario General será la máxima instancia de decisión dentro del Modelo. Como tal, interpretará este reglamento y decidirá sobre los asuntos que no estén previstos en el mismo.

Artículo 19

Atribuciones del Secretario General y sus Adjuntos

- a. Moderarán los diferentes Órganos y Comisiones del Modelo en caso de considerarlo necesario.
- b. Podrán informar a los diferentes órganos sobre las cuestiones que se estuvieren tratando en los demás recintos, o sobre cualquier otro suceso ajeno al Órgano sobre el que este debiere estar al tanto.
- c. Facilitarán las negociaciones entre los representantes y colaborarán con ellos dentro del Modelo.
- d. Podrán integrar la Mesa de Aprobación de Hojas de Trabajo.
- e. El Secretario General podrá delegar sus atribuciones, total o parcialmente a otra autoridad del Modelo.
- f. Podrán convalidar y refrendar con su firma los Tratados o Pactos Bilaterales o Multilaterales.
- g. Podrán permitir el ingreso de observadores especiales a las diferentes instancias del Modelo, acompañándolos, y bajo su expresa autorización.

Artículo 20

Las Autoridades naturales de cada Órgano/Comisión serán las siguientes:

- a. Presidente
- b. Vicepresidente
- c. Oficial de Conferencia
- d. Asesor
- e. Ujier

Artículo 21

Atribuciones del Presidente:

El Presidente es la máxima Autoridad de cada Órgano o Comisión. Además de ejercitar los poderes conferidos por los correspondientes Reglamentos Específicos, la Presidencia de cada Órgano/Comisión declarará la apertura y clausura de cada sesión formal; dirigirá las discusiones en las sesiones; asegurará el cumplimiento de los Reglamentos y de las reglas de procedimiento; coordinará el derecho a hacer uso de la palabra, otorgando y retirando el mismo; realizará preguntas y anunciará las decisiones; integrará la Mesa de Aprobación de Hojas de Trabajo. Será responsable de mantener el orden en los recintos donde se realicen los



debates y coordinará las tareas de los Asesores. Los Presidentes podrán decidir por sí mismos o proponer a las Delegaciones que éstas decidan sobre:

- a. La limitación del tiempo de los oradores.
- b. El cierre de la lista de oradores.
- c. El cierre del debate.
- d. La suspensión o aplazo de una sesión.
- e. La definición del orden en el que se presentan las Hojas de Trabajo.

Artículo 22

Atribuciones del Vicepresidente:

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o de que este lo considere necesario. Asistirá al Presidente en sus funciones durante el desarrollo de las sesiones; integrará la Mesa de Aprobación de Hojas de Trabajo, contribuyendo en el proceso de selección de las mismas.

Artículo 23

Atribuciones del Oficial de Conferencia:

Será el máximo responsable de todo lo relacionado con la infraestructura del recinto donde sesione el Órgano/Comisión; coordinará las salidas y entradas de Delegados e invitados; apoyará las tareas de la Presidencia en las sesiones formales; coordinará las actividades de los Ujieres del Órgano/Comisión, facilitando su labor y colaborando con ellos; resolverá los inconvenientes que se presenten a las Delegaciones y que excedan a las cuestiones temáticas del Modelo; asistirá al Director General y sus adjuntos; facilitará la comunicación de las Delegaciones por medio de mensajes escritos -en tanto la Presidencia los autorice-, para lo cual tendrá la facultad de recibir de los Ujieres los mensajes y determinar si su contenido es inapropiado, pudiendo notificar al Presidente al respecto para que tome las medidas necesarias.

Artículo 24

Atribuciones de los Asesores:

Son los encargados de proveer asistencia e información sobre reglamentos y procedimientos a las Delegaciones que así lo soliciten, orientar y aconsejar a los Delegados para un mejor aprovechamiento del tiempo y de sus saberes y, en caso de ser necesario, coordinar las tareas de las Delegaciones o moderar las reuniones informales por un lapso de tiempo a determinar, según la situación. No responderán dudas sobre contenidos temáticos. Recibirán las enmiendas a los anteproyectos de resolución que las Delegaciones deseen presentar para el Debate en Particular de las



Comisiones y las enmiendas para el proyecto de resolución a tratar en la sesión Plenaria. La función de los asesores se limitará a brindar consejo, sin intervenir en los procedimientos.

Artículo 25

Atribuciones de los Ujieres:

Los Ujieres asistirán a las Delegaciones en todo lo relacionado a la comunicación y al mantenimiento del orden en el recinto. Apoyarán las funciones del Oficial de Conferencias y bajo su coordinación, registrarán los votos de las Delegaciones; resolverán los inconvenientes que se presenten a las Delegaciones; facilitarán la comunicación de las mismas a través de mensajes escritos, siempre que su contenido fuera apropiado.

IV. De la Mesa de Aprobación de Hojas de Trabajo

Artículo 26

Mesa de Aprobación de Hojas de Trabajo:

La Mesa de Aprobación de Hojas de Trabajo representará a la Secretaría General en cada Órgano/Comisión y estará integrada por el Presidente y el Vicepresidente. En caso de que la Presidencia lo considere necesario, podrá solicitar a otra autoridad integrarse a la Mesa.

Artículo 26 bis

Atribuciones de la Mesa de Aprobación de Anteproyectos de Resolución:

- a. Recibirá y revisará los anteproyectos de resolución verificando que éstos cumplan los requisitos indispensables de forma y contenido para poder ser presentados.
- b. Presentará al Órgano respectivo los anteproyectos que reúnan las condiciones necesarias.
- c. Durante el debate, incorpora al anteproyecto de resolución las enmiendas y correcciones que surjan hasta que se obtiene una versión definitiva.

V. De los Documentos redactados extraoficialmente

Artículo 27

Podrán redactarse durante el transcurso de las sesiones Tratados Bi/Multilaterales, Armisticios, Ceses al fuego, así como cualquier otro Instrumento del Derecho Internacionalno proveniente de ningún organismo internacional. .



Artículo 28

Será facultad exclusiva de los Embajadores la redacción de dichos instrumentos, siendo esta de carácter puramente optativo. Los Embajadores que deseen celebrar este tipo de acuerdos deberán redactarlos en los momentos y espacios especialmente provistos por el Comité Organizador.. Los Embajadores no podrán alegar, como motivo de ausencia en las Comisiones, la concurrencia a instancias de negociación de tratados, de no hallarse en ninguno de los momentos para ello establecidos.

Artículo 29

El formato, presentación y contenido de los Tratados deberá cumplir con lo dispuesto en la "Miniguía sobre Tratados Bi/Multilaterales", publicada por la Asociación MiNU..

Artículo 30

Todos los Tratados celebrados durante las sesiones deberán ser entregados a la Secretaría General la cual oficiará como su depositaria, encargándose de la difusión y promulgación del nuevo instrumento.

Artículo 31

La Secretaría General dará recepción de todos los Instrumentos que cumplan con los requisitos establecidos pero se reservará la atribución de dar publicidad a aquellos que considere más en línea con los objetivos del Modelo.

VI. De las Normas de Comportamiento

Artículo 32

Es requisito, tanto para los participantes como para el Staff, portar y mantener su credencial en un lugar visible.

Artículo 33

El trato de los Delegados entre sí, con los miembros del Comité Organizador y con las Autoridades del Modelo, será estrictamente respetuoso y manteniendo un lenguaje apropiado durante el desarrollo de las actividades del Modelo. Los Docentes también deberán respetar la formalidad en el diálogo con las Autoridades del Modelo y los miembros del Comité Organizador.



Artículo 34

Se deberán observar las indicaciones relativas al uso de una vestimenta formal y apropiada para el ámbito diplomático durante todo el desarrollo del Modelo.

Artículo 35

Queda prohibida la comunicación verbal directa entre las distintas Delegaciones durante el curso de las sesiones formales. Podrán entregarse mensajes a través de los Ujieres, mientras la Presidencia lo permita.

Artículo 36

Los Delegados no abandonarán el recinto mientras su Órgano/Comisión se encuentre en sesión formal. En caso de necesidad, el Delegado podrá retirarse momentáneamente, informando el motivo de su salida al Oficial de Conferencia y bajo su consentimiento.

Artículo 37

Los horarios fijados por el Comité Organizador del Modelo deberán respetarse estrictamente.

Artículo 38

Queda vedado el uso de artefactos electrónicos que con su funcionamiento interfieran en el trabajo de las sesiones, excepto para aquellas personas autorizadas por el Comité Organizador.

Artículo 38 bis

Los teléfonos celulares deberán mantenerse apagados durante toda la duración del modelo a menos que exista una razón especial para ello, en cuyo caso el Delegado que así lo requiera, solicitará el permiso a la Presidencia. En esta situación, el teléfono debe configurarse de forma tal que no interrumpa el buen desarrollo de las sesiones. Queda terminantemente prohibida la utilización de mensajería celular.

Artículo 39

No estará permitido el contacto entre Docentes y visitantes con los Delegados durante el desarrollo de las actividades previstas para cada órgano.

Artículo 40

Los Docentes a cargo y los Delegados deben permanecer en el establecimiento donde se realiza el Modelo para cumplir con las



actividades programadas. Solo podrán ausentarse por razones de fuerza mayor, previo aviso a los miembros del Comité Organizador del Modelo.

Artículo 41

No estará permitido comer ni beber dentro de los recintos. No se podrán consumir bebidas alcohólicas durante los días en que se desarrolle el Modelo. Estará terminantemente prohibido fumar en los ámbitos cubiertos pertenecientes al Modelo.

Artículo 42

Está terminantemente prohibido arrojar residuos fuera de los lugares indicados para ello.

VI. De las Medidas Disciplinarias

Artículo 43

Con el objeto de mantener un clima de respeto, cordialidad, tolerancia, así como un buen desarrollo del Modelo, y con el fin de que cada Delegación pueda trabajar en óptimas condiciones, se dispone del siguiente sistema de medidas disciplinarias:

- a. Llamado de Atención.
- b. Apercibimiento.
- c. Sanción.

Las medidas disciplinarias quedarán asentadas en los formularios provistos por el Comité Organizador para tal fin. Se labrarán 3 (tres) copias por cada una de las penalizaciones aplicadas la primera copia pertenecerá al Delegado/la Delegación que haya incurrido en la falta; la segunda, será entregada al Docente responsable de dicha Delegación. Por último, la tercera copia quedará en poder del Comité Organizador, quedando todas las partes expresamente notificadas del curso de acción tomado.

Artículo 44

Sobre el llamado de atención:

Es la menos severa de las tres medidas disciplinarias. Podrá ser aplicado tanto por el Presidente como por el Oficial de Conferencia del Órgano/Comisión respectiva. Podrá aplicarse a un Delegado de forma individual, como a una Delegación en su conjunto.

Artículo 45 bis



Constituyen causales para la aplicación de un Llamado de Atención:

- a. Delegados conversando y/o faltando el respeto durante una sesión formal.
- b. Delegados insultando y/o faltando el respeto a otros Delegados o Autoridades.
- c. Destrucción de credenciales, carteles u otro tipo de material provisto para el desarrollo del Modelo.
- d. Diálogo con docentes o personas externas al modelo durante las sesiones.
- e. Utilización y/o interpretación deshonesto del reglamento
- f. Intento de interrumpir o entorpecer el desarrollo del Modelo sin justificación

Al acumularse tres (3) Llamados de Atención a un mismo Delegado o Delegación, se convocará a una reunión privada donde se harán presentes los Delegados involucrados y el Docente a cargo -en caso de estar presente-, la autoridad o autoridades que dispusieron los anteriores Llamados de Atención o fueron testigos de los acontecimientos, y el Secretario General y/o Director General del modelo como representantes del Comité Organizador. Cada parte realizará su descargo ante el comité organizador, el cual resolverá si es pertinente o no la aplicación de un Apercibimiento, así como las medidas a seguir.

Se notificará al Delegado del Llamado de Atención por medio de su firma en un formulario destinado a tal fin o de manera verbal.

Artículo 46

Sobre el Apercibimiento:

Podrá aplicarse tanto a un Delegado de forma individual, como a una Delegación en su conjunto. En caso de que un Delegado o una Delegación reciban un Apercibimiento, quedarán incapacitados para ser considerados en el otorgamiento de menciones o distinciones del Modelo. Sólo podrá ser aplicado por el Director General y/o el Secretario General del Modelo, luego de una solicitud por parte de alguna Autoridad del Modelo, o por iniciativa propia, siguiendo los procedimientos dispuestos en el Artículo 40 inciso e).

Artículo 46 bis

Son causales para la aplicación de un Apercibimiento:

- a. Tres (3) o más Llamados de Atención.
- b. Graves faltas de respeto hacia otros Delegados y/o Autoridades.
- c. Graves faltas de conducta no apropiadas para el Modelo.



Artículo 47

Sobre la Sanción:

Podrá aplicarse tanto a un Delegado de forma individual, como a una Delegación en su conjunto, e incluso a toda la Institución a la que representa. En caso de que un Delegado o una Delegación reciban una Sanción, no podrán ser considerados para el otorgamiento de menciones o distinciones del Modelo. Sólo podrá ser aplicada por el Director General y/o Secretario General del Modelo luego de una solicitud por parte de alguna autoridad del modelo o iniciativa propia, siguiendo los procedimientos dispuestos en el Artículo 40 inciso e).

Artículo 47 bis

Son causales para la aplicación de una Sanción:

- a. Reiteración de Apercibimientos.
- b. Situaciones extremas como violencia física, discriminación, graves agresiones.
- c. Daño a las instalaciones donde se desarrolla el Modelo o al lugar donde se hospedan.
- d. Posesión de objetos peligrosos; y toda aquella situación que la merezca según el común acuerdo del comité organizador del modelo.

Según la naturaleza de la situación, el Comité Organizador dispondrá el carácter de la Sanción. La misma podrá consistir en la suspensión parcial de la participación, la salida temporal del recinto, la expulsión del Modelo y/o la imposibilidad de participación de un Delegado o conjunto de Delegados, o de toda la Institución en futuros eventos.